

### Notificación de incorporación a la legislación nacional

§ 10. Mediante las disposiciones de los §§ 1 a 4, 6 a 9 y 11 de la presente Ley federal, se traspone el apartado 1 del artículo 3 bis de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 298 de 17.10.1989, p. 23), tal como ha sido modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 202 de 30.7.1997, p. 60).

[. . .]

### Entrada en vigor

§ 11. La presente Ley federal entrará en vigor el 1 de agosto de 2001.

Klestil

Schüssel

### 305. Reglamento del Gobierno federal relativo a los acontecimientos de gran importancia para la sociedad

En virtud del apartado 1 del artículo 4 de la Ley federal sobre el ejercicio de los derechos exclusivos de retransmisión televisiva (BGBl. I n° 85/2001), se dispone lo siguiente:

§ 1. Se considerarán acontecimientos de gran importancia para la sociedad los eventos que figuran a continuación:

1. los Juegos Olímpicos de invierno y de verano;
2. los partidos de fútbol del Campeonato mundial de la FIFA (masculino) siempre y cuando participe la selección nacional austriaca, así como el partido de inauguración, las semifinales y la final;

3. los partidos de fútbol del Campeonato europeo de fútbol (masculino), siempre y cuando participe la selección nacional austriaca, así como el partido de inauguración, las semifinales y la final;
4. el partido final de la Liga austriaca de fútbol (Copa de fútbol);
5. el Campeonato del mundo de esquí alpino de la FIS;
6. el Campeonato nórdico de esquí de la FIS;
7. el concierto de Año Nuevo de la Filarmónica de Viena;
8. el baile de la Ópera de Viena.

§ 2. 1) Los operadores de televisión con derechos exclusivos de retransmisión respecto a los acontecimientos citados en el § 1 deberán permitir el libre acceso a estos eventos en toda su extensión y en directo.

2) Por lo que se refiere a los acontecimientos que figuran en los puntos 1, 5, 6 y 8 del § 1, sólo se autorizará una retransmisión en diferido o parcial en caso de que:

1. parte de un acontecimiento con arreglo al artículo 1 o varios acontecimientos de conformidad con el mismo artículo tengan lugar simultáneamente, o bien
2. en el pasado no haya tenido lugar una retransmisión completa debido a la duración del acontecimiento.

§ 3. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2001.

Schüssel — Riess-Passer — Ferrero-Waldner — Gehler — Grasser — Strasser — Böhmendorfer — Molterer — Haupt — Forstinger — Bartenstein.»

### Anuncio de expiración de medidas antidumping

(2002/C 16/07)

No habiéndose recibido ninguna solicitud de reconsideración tras la publicación del anuncio de su inminente expiración<sup>(1)</sup>, la Comisión comunica que las medidas antidumping abajo mencionadas expirarán próximamente.

El presente anuncio se publica, con arreglo al apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea<sup>(2)</sup>.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Mecanismos para encuadración con anillos	Malasia	Derecho	Reglamento (CE) n° 119/97 del Consejo (DO L 22 de 24.1.1997), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2100/2000 (DO L 250 de 5.10.2000 p. 1)	25.1.2002

<sup>(1)</sup> DO C 122 de 25.4.2001, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).